



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00224-00
Demandante	Alice Adriana Cifuentes Silva y Otros
Causante	Leyla Cifuentes Toro
Auto No.	726

### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se encuentran surtidos todos los ordenamientos del auto que declaró abierto y radicado el presente proceso de sucesión referentes a la notificación de los herederos determinadas, el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto y la comunicación de la apertura del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- Cobranzas, habiendo recibido como respuesta, el que hasta la fecha no figuraban obligaciones a cargo de la causante, es del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS**.

De ahí que se señale fecha y hora para realizarla, aplicando las reglas establecidas en el artículo 501 del Código General del Proceso, audiencia que se celebrará a través de las tecnologías de la información y la comunicación conforme a lo establecido en la ley 2213 de 2022.

Igualmente se advierte a los interesados que en dicha diligencia deberán aportar además del inventario, los títulos de propiedad de los bienes que se llegaren a relacionar y sus respectivos avalúos catastrales.

Una vez aprobado el Inventario y los avalúos, en la misma audiencia se procederá a decretar la partición y al reconocimiento del partidor que los interesados hayan designado; de lo contrario se nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia (C.G.P., art. 507, inciso 2º).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**UNICO: SEÑALAR** la hora de las **2:00 PM** del jueves **SEIS (6)** del mes de **OCTUBRE** del año en curso, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES**, aplicando las reglas establecidas en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Se advierte a los interesados, que en dicha diligencia deberán aportar además del inventario, los títulos de propiedad de los bienes que se llegaren a relacionar y sus respectivos avalúos catastrales.

Aprobado el Inventario y los avalúos, en la misma audiencia, se procederá al **DECRETO DE LA PARTICIÓN** y al reconocimiento del **PARTIDOR** que los interesados hayan designado; de lo contrario se nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia (C.G.P., art. 507, inciso 2°).

Igualmente se advierte que, para asistir a la audiencia, deben contar con una cuenta de correo electrónico, una conexión a internet o plan de datos de al menos dos megabytes y un equipo que cuente con cámara y micrófono (computador, Tablet, celular, etc) con el cual puedan participar de la audiencia virtual, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

## NOTIFÍQUESE



**RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR QUINTERO**

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE  
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **127**

15 de julio de 2022

**LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO**  
Secretario